

**Gobierno del Estado de Oaxaca**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-20000-19-0997-2020

997-DE-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,021,968.4
Muestra Auditada	6,003,370.4
Representatividad de la Muestra	99.7%

Respecto de los 6,021,968.4 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 258,180.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Oaxaca durante el ejercicio 2019, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 6,003,370.4 miles de pesos, que significaron el 99.7% de dichos recursos.

**Antecedentes**

Las participaciones federales son recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980. Se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, y se consideran como parte del gasto federalizado.

Estos recursos constituyen una proporción importante del gasto federalizado; en 2019, significaron el 45.7% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado ya que,

por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2019, fue el 42.2%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2019, significaron el 36.4% de éstos; asimismo significaron una relevante fuente de ingreso de los municipios, en 2019 significaron en promedio el 41.3% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.<sup>1</sup>

La Ley de Coordinación Fiscal fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento; este ordenamiento fue vigente a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Además del objetivo de hacer más eficiente la recaudación de los impuestos, cuyo cobro se dejó en suspenso por las entidades federativas, para cederlo a la Federación, otra finalidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal fue evitar la doble tributación, que era la situación que se presentaba en algunos impuestos, antes de la entrada en vigor de dicho sistema.

Los términos de adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos para cada entidad en el Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos; estos convenios fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Asimismo, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluidos sus anexos. Mediante este convenio se otorgan, por parte de la Federación a las entidades federativas y, en su caso, a sus municipios, funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas actividades, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Un concepto fundamental de la Ley de Coordinación Fiscal es la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2º. de la

---

<sup>1</sup> La información de los municipios se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

LCF. Su importe es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación; Fondo de Extracción de Hidrocarburos; Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta; Tenencia o Uso de Vehículos; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

En la Ley de Coordinación Fiscal se establecen los fondos que están vinculados, en la determinación de su importe, con la Recaudación Federal Participable. Al respecto, se señala que el Fondo General de Participaciones se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de dicha recaudación; el Fondo de Fiscalización y Recaudación, por el 1.25%; el Fondo de Fomento Municipal, por el 1.0%, y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Un aspecto fundamental del SNCF es la disposición de que una parte de las participaciones federales y de los incentivos se deberá entregar a los municipios. Al respecto, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables a los municipios, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del Fondo de Fomento Municipal es el 100.0%.

En el caso del Fondo del Impuesto sobre la Renta, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales, y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deberán entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, la ley en la materia, de cada entidad federativa, puede indicar un porcentaje superior. Así, por ejemplo, en el caso del Fondo General de Participaciones, en 2019, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispone que se entregue un mayor porcentaje.

Por ello, en 2019, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del Fondo General de Participaciones.

Asimismo, por su monto este es el fondo más importante, se constituye por el 20.0% de la Recaudación Federal Participable. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2º. de la LCF. En 2019, este fondo significó el 71.5% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la Recaudación Federal Participable observada respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2019, se otorgaron recursos del FEIEF a las entidades federativas y municipios, debido a que se presentó en este ejercicio una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

Al efecto, en los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.

- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la CP 2019 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
  - a) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
  - b) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
  - c) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
  - d) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones federales de los municipios, estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas.
  - e) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
  - f) El cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que determina la Ley de Coordinación Fiscal.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar a que ese proceso sea transparente y conforme a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad

federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del estado de Oaxaca, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2019, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

- En la distribución de las participaciones federales.

Como resultado de las recomendaciones de la ASF, se elaboró un manual de procedimientos que establece detalladamente el proceso que realizan las áreas que participan en la distribución, pago y difusión de las participaciones federales a los municipios, toda vez que en la revisión de las Cuentas Públicas 2016 y 2017, los procesos se llevaban a cabo de manera no estructurada ni sistémica. Este manual se publicó en el periódico oficial del Estado, el 3 de marzo de 2018.

Las fuentes de información de las variables utilizadas para la aplicación de las fórmulas para el cálculo de las participaciones federales a los municipios del estado para el FMP, FFM, FOGADI y FOCO, se encuentran justificadas, a saber, recaudación de ingresos de gestión, recaudación local de predial y de los derechos de agua y recaudación de ingresos propios, todas por municipio. Cabe mencionar que en la revisión de las Cuentas Públicas 2016 y 2017, estas variables carecieron del sustento documental que soportó los valores reportados.

La variable denominada número de habitantes del municipio  $i$  en las fórmulas del FMP, FFM, FOGADI y FOCO, utilizada para el cálculo de la distribución de las participaciones federales a los municipios, fue la indicada en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca. Asimismo, la variable índice de marginación del municipio  $i$ , utilizada en la fórmula del Fondo de Compensación, fue la que dio a conocer el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2015. En la revisión de las Cuentas Públicas 2016 y 2017 se utilizaron las publicaciones de 2010, no obstante que la normativa local señala que se debió utilizar la última información oficial de población e índices de marginación municipal hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el CONAPO, respectivamente.

En tal sentido, se establecieron mecanismos de control para justificar las cifras que se utilizan para el cálculo de los coeficientes de distribución.

- En la transferencia y control de los recursos.

La entidad fiscalizada dispone de un Fideicomiso de Administración y Pago, conforme a la normativa, con el fin de transferirle los recursos recibidos y el origen de la participación o aportación que corresponda a cada uno de los municipios que estuvieron en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, toda vez que en la revisión de la Cuenta Pública 2016 no se constituyó.

Por otra parte, las afectaciones a las participaciones federales para garantizar deuda pública se efectuaron únicamente en los fondos e incentivos permitidos por la normativa; en la revisión de la Cuenta Pública 2016 el Gobierno del Estado realizó deducciones a las participaciones federales de seis municipios para garantizar deuda pública, en fondos e incentivos no permitidos por la normativa.

- En la generación, entrega y difusión de la información.

Se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, de manera clara, la metodología utilizada para el cálculo que dio origen a los montos ministrados de las participaciones federales a los municipios, respecto de los factores de distribución previstos por la normativa.

- En otras actividades vinculadas con los procesos anteriores.

Se establecieron mecanismos de control para que la afectación de las participaciones federales sea exclusivamente por los porcentajes y fondos que autoricen los municipios y que éstos se realicen en los términos autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como, sobre todo, a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en la entidad federativa. En tal sentido, se ha enfatizado en el fortalecimiento de las áreas de control interno y supervisión de las actividades vinculadas con la distribución y pago de los recursos a los municipios, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados, lo cual ha coadyuvado a que, en el periodo de revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, se registró una disminución de las irregularidades de tipo administrativo y, principalmente, una reducción de las observaciones de carácter monetario.

## **Resultados**

### **Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa.**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió en 2019, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), 24,013,703.1 miles de pesos, que incluyen 1,087,342.3 miles de pesos por concepto del Fondo

de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), los cuales se integraron de la manera siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF <sup>1/</sup>	Total
Fondo General de Participaciones	17,845,963.3	1,006,617.1	18,852,580.4
Fondo de Fomento Municipal	1,392,233.1	38,306.9	1,430,540.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	386,858.8		386,858.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	918,384.6	42,418.3	960,802.9
Fondo de Compensación	569,091.2		569,091.2
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	32,457.3		32,457.3
Incentivos por la Venta Final de Gasolinas y Diésel <sup>2/</sup>	454,214.5		454,214.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos <sup>3/</sup>	92,990.0		92,990.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	917,437.2		917,437.2
Tenencia o Uso de Vehículos	15.4		15.4
Fondo de Compensación de REPECOS e-Intermedios	9,957.1		9,957.1
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable <sup>4/</sup>	6,688.2		6,688.2
Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos en 2019 <sup>5/</sup>	9,461.1		9,461.1
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	290,609.1		290,609.1
Total	22,926,360.8	1,087,342.3	24,013,703.1

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos oficiales, estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

<sup>1/</sup> FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

<sup>2/</sup> Este importe se integra por los recursos pagados por la Tesorería de la Federación (TESOFE), así como los informados en el reporte de la cuenta mensual comprobada de la entidad fiscalizada.

<sup>3/</sup> La cifra se corresponde con lo publicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal con información de la cuenta mensual comprobada de la entidad fiscalizada.

<sup>4/</sup> Los recursos de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de Salina Cruz, Oaxaca, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

<sup>5/</sup> Los recursos de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de Salina Cruz, Oaxaca, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Durante el ejercicio 2019 se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas), debido a que se registró una disminución en la Recaudación Federal Participable (RFP), respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. La finalidad de este fondo es compensar, en términos de la ley, la disminución en las participaciones



vinculadas con dicha recaudación, por lo que la entrega de estos recursos se informó de manera conjunta con las participaciones federales.

El Estado de Oaxaca recibió 1,087,342.3 miles de pesos por concepto del FEIEF, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO A LA ENTIDAD FEDERATIVA  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de Pesos)

Fondo	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	98,485.8	299,044.2	609,087.0	1,006,617.1
Fondo de Fomento Municipal		182.4	38,124.5	38,306.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación		8,813.4	33,604.9	42,418.3
Total	98,485.8	308,040.0	680,816.4	1,087,342.3

FUENTE: Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

### Distribución de las Participaciones Federales por Fondo.

2. Con la revisión de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, se verificó que en sus artículos 5, 6, 6 A, 6 B, 6 C, 6 D, 7, 7 A, 7 B y 7 C se establecen los criterios de distribución de los fondos e incentivos participables entre los municipios del estado, como se indica a continuación:

El 21.0% de los recursos del Fondo General de Participaciones (FGP) se distribuye de conformidad con los elementos siguientes:

- a) La participación del Fondo General de Participaciones que los municipios recibieron en 2013.
- b) Adicionalmente, el crecimiento del Fondo General de Participaciones, respecto de las participaciones entregadas del Fondo en 2013, conforme a lo siguiente:
  - a. El 50.0% en razón directa de la población que registre cada municipio.
  - b. El 50.0% en razón directa a la recaudación de ingresos de gestión del municipio, en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

El 100.0% de los recursos del Fondo de Fomento Municipal (FFM) se distribuye de conformidad con los elementos siguientes:

- a) La participación del Fondo de Fomento Municipal que los municipios recibieron en 2013.
- b) Adicionalmente, lo correspondiente del incremento que tenga el Fondo de Fomento Municipal respecto de las participaciones entregadas del Fondo en 2013, conforme a lo siguiente:

El 70.0% se distribuirá entre todos los municipios con base en el factor de distribución integrado con las variables mencionadas a continuación:

En razón directa de la variación de la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el municipio en el último ejercicio anterior, entre la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable en el penúltimo ejercicio, multiplicado por la población del municipio respectivo.

El 30.0% del excedente del FFM comunicado por la SHCP se distribuye de conformidad con las fórmulas siguientes:

$$C_{Pi,t} = l_{i,t} * n_{ci} / \sum l_{i,t} * n_{ci}$$

$l_{i,t}$ , es el valor mínimo entre el resultado del cociente  $RC_{i,t-1} / RC_{i,t-2}$  y el número 2, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$l_{i,t} = \min [(RC_{i,t-1} / RC_{i,t-2}), 2]$$

Donde:

$n_{ci}$ , es la última información oficial de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro del impuesto predial con el Gobierno del Estado.

$RC_{i,t-1}$ , es la recaudación del impuesto predial de los municipios que hayan convenido con el Estado la coordinación del cobro de dicho impuesto en el año inmediato anterior y que registren un flujo de efectivo.

$RC_{i,t-2}$ , es la recaudación del impuesto predial de los municipios que hayan convenido con el estado la coordinación del cobro de dicho impuesto en el penúltimo año y que registren un flujo de efectivo.

El 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios sobre cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS), se distribuye de conformidad con los elementos siguientes:

- a) La participación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que los municipios recibieron en 2013.

- b) Adicionalmente, el crecimiento del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, respecto de las participaciones entregadas del fondo en 2013, conforme a lo siguiente:
  - a. El 50.0% en razón directa de la población que registre cada municipio.
  - b. El 50.0% en razón directa de la recaudación de ingresos de gestión del municipio en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

El 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) se distribuye de acuerdo con los elementos siguientes:

- a) La participación del Fondo de Fiscalización y Recaudación que los municipios recibieron en 2013.
- b) Adicionalmente, el crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, respecto de las participaciones entregadas del fondo en 2013, conforme a lo siguiente:
  - a. El 50.0% en razón directa de la población que registre cada municipio.
  - b. El 50.0% en razón directa de la recaudación de ingresos de gestión del municipio en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

El 20.0% del Fondo de Compensación (FOCO) se distribuye de conformidad con los elementos siguientes:

- a) El 70.0% en proporción directa del número de habitantes de cada municipio.
- b) El 30.0% se distribuirá entre los municipios mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno de conformidad con la fórmula siguiente:

$$CMit = (IMi) (NHi) / \sum (IMi) (NHi)$$

Donde:

IMi es el índice de marginación de cada municipio.

NHi es la población de cada municipio.

Los índices de marginación de cada municipio se tomarán de la última información que hubiere dado a conocer el Consejo Nacional de Población (CONAPO); a dichos índices se sumará una constante equivalente al valor absoluto más uno del índice de

marginación que sea menor, para evitar que existan municipios con índice de marginación negativo.

El 20.0% de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) se distribuye de conformidad con los elementos siguientes:

- a) La participación del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que los municipios recibieron en 2013.
- b) Adicionalmente, el crecimiento del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, respecto de las participaciones entregadas del Fondo en 2013, conforme a lo siguiente:
  - a. El 50.0% en razón directa de la población que registre cada municipio.
  - b. El 50.0% en razón directa de la recaudación de ingresos de gestión del municipio en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

El 20.0% de los recursos del IEPS por la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IEPS Gasolinas y Diésel) se distribuye de conformidad con los elementos siguientes:

- a) El 70.0% en proporción directa del número de habitantes de cada municipio.
- b) El 30.0% se distribuirá entre los municipios mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determinará para cada uno conforme a la siguiente fórmula:

$$CR_{i,t} = R_{i,t-2} / \sum R_{i,t-2}$$

Donde:

$R_{i,t-2}$ , es la recaudación de ingresos de gestión del municipio en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

Respecto de la ministración del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR), se estableció que la distribución entre los municipios sería del 100.0% de la recaudación que se obtenga de dicho impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo en sus participaciones o cualquier otro ingreso de naturaleza local.

El 20.0% de los recursos del Fondo del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) se distribuye de conformidad con los elementos siguientes (no formó parte de la muestra de auditoría):

- a) La participación del ISAN que los municipios recibieron en 2013.
- b) Adicionalmente, el crecimiento del ISAN respecto de las participaciones entregadas del Fondo en 2013, conforme a lo siguiente:
  - a. El 50.0% en razón directa de la población que registre cada municipio.
  - b. El 50.0% en razón directa a la recaudación de ingresos de gestión del municipio, en el segundo año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Oaxaca dispuso de fórmulas o criterios de distribución aprobados por la legislatura local y de los porcentajes de distribución que corresponden a sus municipios, respecto de los fondos e incentivos antes mencionados.

**3.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2019, se verificó que el estado distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO Y DISTRIBUIDOS ENTRE SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS**  
**QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA**  
**CUENTA PÚBLICA 2019**  
(Miles de Pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2/</sup> , en los fondos respectivos <sup>/</sup>	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>4/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	17,845,963.3	18,852,580.4	3,959,041.9	21.0	3,742,358.6	19.9	20.0	21.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	1,392,233.1	1,430,540.0	1,430,540.0	100.0	1,422,158.6	99.4	100.0	100.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	386,858.8	386,858.8	77,371.8	20.0	74,862.0	19.4	20.0	20.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	918,384.6	960,802.9	192,160.6	20.0	188,956.7	19.7	20.0	20.0
Fondo de Compensación	569,091.2	569,091.2	113,818.5	20.0	113,818.5	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) <sup>5/</sup>	32,457.3	32,457.3	6,491.5	20.0	6,491.1	20.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel	454,214.5	454,214.5	90,529.7	19.9	90,319.8	19.9	20.0	20.0
Fondo del ISR <sup>6/</sup>	917,437.2	917,437.2	133,103.6	N/A	133,066.8	N/A	N/A	N/A
<b>Total</b>	<b>22,516,639.9</b>	<b>23,603,982.2</b>	<b>6,003,057.5</b>		<b>5,772,032.1</b>			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, constancias de compensación de participaciones y oficios de anticipo de pago mediante los cuales la SHCP informó al Gobierno del Estado los importes por concepto de participaciones federales a recibir, cálculos realizados por la ASF e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ El monto total de esta columna únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 22,926,360.8 miles de pesos (sin el FEIEF) que se presenta en el resultado número 1. En tal sentido, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por concepto del Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios y de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; asimismo, los recursos de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable y Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos fueron entregados directamente por la SHCP al municipio de Salina Cruz, Oaxaca, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado número 1.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios del estado.

4/ Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

5/ Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

6/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios equivale al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, por la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no se aplican las operaciones señaladas en el título de las columnas, ya que el monto referido en la columna C corresponde al monto a distribuir a los municipios del estado.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

#### 4. Fondo General de Participaciones

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2019 por la entidad fiscalizada para el pago a los municipios del Fondo de General de Participaciones (FGP), se comprobó que este proceso, en los meses de enero y febrero de 2019, no se correspondió con lo establecido en la normativa local, debido a que el importe de los recursos asignados a los municipios en 2013 (monto de garantía) no fue el correcto, por lo que se presentaron diferencias en los montos por distribuir y, en consecuencia, los municipios de la entidad vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones del ejercicio 2019, respecto de los importes que debieron asignárseles.

En julio, octubre y diciembre de 2019, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, fueron pagados al estado de Oaxaca, por la SHCP, recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); el pago de estos recursos incrementó el Fondo General de Participaciones.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 3,747,652.3 miles de pesos, correspondientes al 21.0% de los 17,845,963.3 miles de pesos que le fueron pagados del Fondo General de Participaciones, así como 211,389.6 miles de pesos, de los 1,006,617.1 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto del FEIEF, para el FGP, equivalentes al 21.0% de esos recursos. La distribución se efectuó con base en lo establecido por la legislatura local y el total distribuido fue de 3,959,041.9 miles de pesos.

Al respecto, se identificó que los criterios de distribución referidos no se correspondieron con lo establecido en la normativa para cada municipio, en los meses de enero y febrero de 2019, por lo que se determinó un monto distribuido inadecuadamente por 12,082.4 miles de pesos, equivalente a la suma de los recursos asignados de más a unos municipios, en detrimento de otros.

La entidad fiscalizada realizó en mayo de 2019 la redistribución de los recursos que por diferencia fueron determinados en el periodo mencionado (enero y febrero de 2019) para cada municipio, por lo que esa irregularidad fue corregida antes del inicio de la presente auditoría.

No obstante, si bien la distribución fue corregida, el importe de garantía utilizado por la entidad fiscalizada fue el correspondiente a los recursos del FGP ministrados en 2013 a los municipios, el cual, a su vez, formaba parte del Fondo Municipal de Participaciones<sup>2</sup>. Para realizar la distribución de este fondo en 2019, este monto se dividió entre doce a efecto de

---

<sup>2</sup> Hasta el ejercicio 2018, el Fondo Municipal de Participaciones (FMP) estaba integrado por el Fondo General de Participaciones, las Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (tabacos, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas), el Fondo de Fiscalización y Recaudación, los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y por el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

obtener un importe mensual de garantía estimado, criterio que no se encuentra establecido en la normativa local o en el manual de procedimientos respectivo.

Adicionalmente, al revisar los coeficientes determinados por la Tesorería General del Estado para la distribución de los montos de garantía de 2013 y los recursos del incremento del fondo para cada municipio, respecto de los calculados por el área responsable de operar el Sistema de Participaciones Municipales (SPM) de la Secretaría de Finanzas, se detectaron diferencias entre los montos calculados y los pagados a los municipios de la entidad, por efecto del redondeo en el número de decimales a seis dígitos; dichas diferencias fueron poco significativas; no obstante, de prevalecer tal situación, siempre existirán diferencias.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), instruyó las acciones de control necesarias con objeto de que la Secretaría de Finanzas presente una iniciativa ante el congreso local para que en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para el Fondo General de Participaciones, en donde se establezca que el importe de los recursos asignados a los municipios en 2013, será el que resulte de dividir entre doce el importe total anual publicado en el Acuerdo de distribución del ejercicio que corresponda, a efecto de que los montos resultantes sean los importes mensuales de garantía para 2013.

Además, instruyó para que, en lo subsecuente, se concilie con el área responsable de calcular la distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado, el número de decimales de los coeficientes que servirán de base para esa distribución, así como los criterios del redondeo de cifras en el último decimal de los mismos, a efecto de que no se presenten diferencias en los cálculos.

También, la entidad fiscalizada presentó evidencia de las gestiones realizadas por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas ante la instancia normativa de esa dependencia, para su revisión y validación de la propuesta de reforma al artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, la cual consiste en lo siguiente: *“...cuando sea aplicable el fondo de garantía del ejercicio 2013 para el FGP, el importe se obtendrá al dividir dicho monto de 2013 entre veinticuatro, debido a que es el número de ministraciones a recibir por la Federación del FGP en el ejercicio”*.

Adicionalmente, proporcionó evidencia de la metodología para el redondeo de decimales utilizada en el monto de garantía de 2013, de manera mensual para los fondos de las participaciones federales en los que es aplicable esa garantía para la distribución de los recursos entre los municipios del estado.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.



## 5. Fondo de Fomento Municipal

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2019 por la entidad fiscalizada para el pago a los municipios del Fondo de Fomento Municipal (FFM), se comprobó que la distribución en los meses de enero a marzo de 2019 no se correspondió con lo establecido en la normativa local, debido a que el importe de los recursos asignados a los municipios en 2013 (monto de garantía) no fue el correcto, por lo que se presentaron diferencias en los montos por distribuir y, en consecuencia, los municipios de la entidad vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones del ejercicio 2019, respecto de los importes que debieron asignárseles.

En julio, octubre y diciembre de 2019, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, fueron pagados al estado de Oaxaca, por la SHCP recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); el pago de estos recursos incrementó el Fondo de Fomento Municipal.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 1,392,233.1 miles de pesos, correspondientes al 100.0% de los recursos pagados del Fondo de Fomento Municipal, así como 38,306.9 miles de pesos pagados a la entidad federativa por concepto del FEIEF, correspondientes a recursos del FFM, para un total de 1,430,540.0 miles de pesos.

Al respecto, se identificó que los criterios de distribución referidos no se correspondieron con lo establecido en la normativa, en el periodo señalado (enero a marzo) del ejercicio 2019, por lo que se determinó un monto distribuido inadecuadamente por 3,672.3 miles de pesos, equivalente a la suma de los recursos asignados de más a unos municipios, en detrimento de otros.

La entidad fiscalizada realizó en mayo y junio de 2019 la redistribución de los recursos que por diferencia fueron determinados en el periodo referido (enero a marzo) para los municipios, por lo que esa irregularidad fue corregida antes del inicio de la presente auditoría.

No obstante, si bien la distribución fue corregida, el importe de garantía utilizado fue el correspondiente a los recursos del FFM ministrados en 2013 a los municipios, monto que se dividió entre doce para obtener un importe mensual de garantía estimado, criterio que no se encuentra establecido en la normativa local o en el manual de procedimientos respectivo.

Adicionalmente, al revisar los coeficientes determinados por la Tesorería General del Estado para la distribución de los montos de garantía de 2013 y los recursos del incremento del fondo para cada municipio, respecto de los calculados por el área responsable de operar el Sistema de Participaciones Municipales (SPM) de la Secretaría de Finanzas, se detectaron diferencias entre los montos calculados y los pagados a los municipios de la entidad, por efecto del redondeo en el número de decimales a seis dígitos; dichas diferencias fueron poco significativas; no obstante, de prevalecer tal situación, siempre existirán diferencias.

Por otra parte, se constató que el Gobierno del Estado de Oaxaca suscribió un convenio con el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para hacerse cargo de la gestión del cobro del impuesto predial, por lo que la entidad federativa tuvo acceso a los recursos del FFM por concepto del 30.0% del incremento de ese fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal; en tal sentido, se le distribuyeron 19,701.2 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó realizar las acciones de control necesarias, con objeto de que la Secretaría de Finanzas presente una iniciativa ante el congreso local para que en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para el Fondo Fomento Municipal, en donde se establezca que el importe de los recursos asignados a los municipios en 2013, será el que resulte de dividir entre doce el importe total anual publicado en el Acuerdo de distribución del ejercicio que corresponda, a efecto de que los montos resultantes sean los importes mensuales de garantía para 2013.

Además, la entidad fiscalizada presentó evidencia de las gestiones realizadas por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas ante la instancia normativa de esa dependencia, para su revisión y validación de la propuesta de reforma al artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, la cual consiste en lo siguiente: *“...cuando sea aplicable el fondo de garantía del ejercicio 2013 para el FFM, el importe se obtendrá al dividir dicho monto de 2013 entre doce, debido a que es el número de ministraciones a recibir por la Federación del fondo en el ejercicio”*.

También proporcionó evidencia de la metodología para el redondeo de decimales utilizada en el monto de garantía de 2013, de manera mensual para los fondos de las participaciones federales en los que es aplicable esa garantía para la distribución de los recursos entre los municipios del estado.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

## **6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2019 por la entidad fiscalizada para el pago a los municipios de las participaciones por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), se comprobó que la distribución en los meses de enero y febrero de 2019 no se correspondió con lo establecido en la normativa local, debido a que el importe de los recursos asignados a los municipios en 2013 (monto de garantía) no fue el correcto, por lo que se presentaron diferencias en los montos por distribuir y, en consecuencia, los municipios de la entidad vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones del ejercicio 2019, respecto de los importes que debieron asignárseles.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 77,371.8 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los 386,858.8 miles de pesos pagados a la entidad federativa por concepto de las participaciones por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Al respecto, se identificó que los criterios de distribución no se correspondieron con lo establecido en la normativa para cada municipio, en el periodo señalado (enero y febrero) del ejercicio 2019, por lo que se determinó un monto distribuido inadecuadamente por 223.2 miles de pesos, equivalente a la suma de los recursos asignados de más a unos municipios, en detrimento de otros.

La entidad fiscalizada realizó en mayo y junio de 2019, la redistribución de los recursos que por diferencia fueron determinados en el periodo mencionado para los municipios, por lo que esa irregularidad fue corregida antes del inicio de la presente auditoría.

No obstante, si bien la distribución fue corregida, el importe de garantía utilizado por la entidad fiscalizada fue el correspondiente a los recursos del IEPS ministrados en 2013 a los municipios, el cual, a su vez, formaba parte del Fondo Municipal de Participaciones, monto que se dividió entre doce para obtener un importe mensual de garantía estimado, criterio que no se encuentra establecido en la normativa local o en el manual de procedimientos respectivo.

Adicionalmente, al revisar los coeficientes determinados por la Tesorería General del Estado para la distribución de los montos de garantía de 2013 y los recursos del incremento del IEPS para cada municipio, respecto de los calculados por el área responsable de operar el Sistema de Participaciones Municipales (SPM) de la Secretaría de Finanzas, se detectaron diferencias entre los montos calculados y los pagados a los municipios de la entidad, por efecto del redondeo en el número de decimales a seis dígitos; dichas diferencias fueron poco significativas; no obstante, de prevalecer tal situación, siempre existirán diferencias.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó realizar las acciones de control necesarias, con objeto de que la Secretaría de Finanzas presente una iniciativa ante el congreso local para que en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en donde se establezca que el importe de los recursos asignados a los municipios en 2013, será el que resulte de dividir entre doce el importe total anual publicado en el Acuerdo de distribución del ejercicio que corresponda, a efecto de que los montos resultantes sean los importes mensuales de garantía para 2013.

Además, la entidad fiscalizada presentó evidencia de las gestiones realizadas por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas ante la instancia normativa de esa dependencia, para su revisión y validación de la propuesta de reforma al artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, la cual consiste en lo siguiente: *“...cuando sea aplicable el fondo de garantía del ejercicio 2013 para el IEPS, el importe se obtendrá al dividir dicho monto de 2013 entre*

*doce, debido a que es el número de ministraciones a recibir por la Federación del IEPS en el ejercicio”.*

También proporcionó evidencia de la metodología para el redondeo de decimales utilizada en el monto de garantía de 2013, de manera mensual para los fondos de las participaciones federales en los que es aplicable esa garantía para la distribución de los recursos entre los municipios del estado.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

## **7. Fondo de Fiscalización y Recaudación**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2019 por la entidad fiscalizada para el pago a los municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se comprobó que la distribución en los meses de enero y febrero de 2019 no se correspondió con lo establecido en la normativa local, debido a que el importe de los recursos asignados a los municipios en 2013 (monto de garantía) no fue el correcto, por lo que se presentaron diferencias en los montos por distribuir y, en consecuencia, los municipios de la entidad vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones del ejercicio 2019, respecto de los importes que debieron asignárseles.

En julio, octubre y diciembre de 2019, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, fueron pagados al estado de Oaxaca, por la SHCP, recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); el pago de estos recursos incrementó el Fondo de Fiscalización y Recaudación.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 183,676.9 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los 918,384.6 miles de pesos pagados del Fondo de Fiscalización y Recaudación, así como 8,483.7 miles de pesos de los 42,418.3 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto del FEIEF, para el FOFIR, equivalentes al 20.0% de esos recursos. La distribución se efectuó con base en lo establecido por la legislatura local y el total distribuido ascendió a 192,160.6 miles de pesos.

Al respecto, se identificó que los criterios de distribución referidos no se correspondieron con lo establecido en la normativa para cada municipio, en el periodo señalado (enero y febrero) del ejercicio 2019, por lo que se determinó un monto distribuido inadecuadamente por 42.2 miles de pesos, equivalente a la suma de los recursos asignados de más a unos municipios, en detrimento de otros.

La entidad fiscalizada realizó en mayo de 2019 la redistribución de los recursos que por diferencia fueron determinados en el periodo mencionado, para los municipios, por lo que esa irregularidad fue corregida antes del inicio de la presente auditoría.

No obstante, si bien la distribución fue corregida, el importe de garantía utilizado por la entidad fiscalizada fue el correspondiente a los recursos del FOFIR ministrados en 2013 a los municipios, el cual, a su vez, formaba parte del Fondo Municipal de Participaciones, monto que se dividió entre doce para obtener un importe mensual de garantía estimado, criterio que no se encuentra establecido en la normativa local o en el manual de procedimientos respectivo.

Adicionalmente, al revisar los coeficientes determinados por la Tesorería General del Estado para la distribución de los montos de garantía de 2013 y los recursos del incremento del fondo para cada municipio, respecto de los calculados por el área responsable de operar el Sistema de Participaciones Municipales (SPM) de la Secretaría de Finanzas, se detectaron diferencias entre los montos calculados y los pagados a los municipios de la entidad, por efecto del redondeo en el número de decimales a seis dígitos; dichas diferencias fueron poco significativas; no obstante, de prevalecer tal situación, siempre existirán diferencias.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó realizar las acciones de control necesarias, con objeto de que la Secretaría de Finanzas presente una iniciativa ante el congreso local para que en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para el Fondo Fiscalización y Recaudación, en donde se establezca que el importe de los recursos asignados a los municipios en 2013, será el que resulte de dividir entre doce el importe total anual publicado en el Acuerdo de distribución del ejercicio que corresponda, a efecto de que los montos resultantes sean los importes mensuales de garantía para 2013.

Además, la entidad fiscalizada presentó evidencia de las gestiones realizadas por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas ante la instancia normativa de esa dependencia, para su revisión y validación de la propuesta de reforma al artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, la cual consiste en lo siguiente: *“...cuando sea aplicable el fondo de garantía del ejercicio 2013 para el FOFIR, el importe se obtendrá al dividir dicho monto de 2013 entre doce, debido a que es el número de ministraciones a recibir por la Federación del FOFIR en el ejercicio”*.

También proporcionó evidencia de la metodología para el redondeo de decimales utilizada en el monto de garantía de 2013, de manera mensual para los fondos de las participaciones federales en los que es aplicable esa garantía para la distribución de los recursos entre los municipios del estado.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

## **8. Fondo de Compensación**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2019 por la entidad fiscalizada, para el pago a los municipios

del Fondo de Compensación (FOCO), se comprobó que la distribución en enero y febrero de 2019 no se correspondió con lo establecido en la normativa local, por lo que se presentaron diferencias en los montos por distribuir y, en consecuencia, los municipios de la entidad vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones del ejercicio 2019, respecto de los importes que debieron asignárseles.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 113,818.5 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los 569,091.2 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto del Fondo de Compensación.

Al respecto, se identificó que los criterios de distribución referidos no se correspondieron con lo establecido en la normativa para cada municipio, en el periodo señalado (enero y febrero) del ejercicio 2019, por lo que se determinó un monto distribuido inadecuadamente por 2,547.4 miles de pesos, equivalente a la suma de los recursos asignados de más a unos municipios, en detrimento de otros.

La entidad fiscalizada realizó a partir de marzo de 2019, la redistribución de los recursos que por diferencia fueron determinados en el periodo mencionado para cada municipio, por lo que esa irregularidad fue corregida antes del inicio de la presente auditoría.

#### **9. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2019 por la entidad fiscalizada, para el pago a los municipios del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), se comprobó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y los montos del fondo definidos en la normativa local.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 6,491.5 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los 32,457.3 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

#### **10. Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los criterios y procedimiento de distribución determinados en 2019 por la entidad fiscalizada para el pago a los municipios de las participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IEPS Gasolinas y Diésel), se comprobó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución y los montos del IEPS Gasolinas y Diésel definidos en la normativa local.

Estos recursos se integran de importes pagados por la Tesorería de la Federación y por incentivos autoliquidables por lo que, en este segundo caso, por su naturaleza, fueron distribuidos entre los municipios con un mes de desfase; por ejemplo, los recursos recaudados en septiembre de 2019 (primer mes de ese año en el que se recaudaron recursos de este incentivo en la entidad), se debieron entregar en octubre del año referido.

No obstante, la entidad fiscalizada no distribuyó entre los municipios, en septiembre, octubre y diciembre de 2019, 2.4 miles de pesos, 4.5 miles de pesos y 306.3 miles de pesos, en ese orden, para un total de 313.2 miles de pesos, correspondientes al 20.0% de los 1,565.8 miles de pesos reportados en las cuentas mensuales comprobadas respectivas.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 90,529.7 miles de pesos, equivalentes al 19.9% de los 454,214.5 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto de participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, porcentaje menor al establecido en la normativa local, que es el 20.0%.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el pago de los recursos por 313.2 miles de pesos a los municipios del estado, el 21 de septiembre de 2020, correspondientes a las participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel no entregados en 2019; Además, presentó evidencia de 33.1 miles de pesos también transferidos a los municipios el 28 de septiembre de 2020, por concepto de rendimientos financieros, por el retraso en la entrega de esos recursos.

Adicionalmente, el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-C/754/09/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

## **11. Fondo del Impuesto Sobre la Renta**

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante los cuales la SHCP le informó, en el ejercicio 2019, la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (Fondo del ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, se determinó que el estado de Oaxaca recibió recursos por 917,437.2 miles de pesos por este concepto.

Del análisis de la relación anexa a los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del Impuesto Sobre la Renta participable para cada ente de la entidad federativa, se determinó un monto a distribuir de 133,103.6 miles de pesos, entre los municipios del estado.

### **Transferencia y Control de los Recursos.**

**12.** El Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, presentó la documentación siguiente:

- Estados de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, de enero de 2019 a enero de 2020.
- Pólizas y auxiliares contables de egresos, referentes al pago de las participaciones a los municipios.
- Constancias de participaciones mediante las cuales el Gobierno del Estado informa a los municipios el monto pagado a cada uno por concepto de participaciones federales.
- Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI), de los municipios al Gobierno del Estado, con los que acreditaron la recepción de los recursos de las participaciones federales por fondo e incentivo.
- Oficios emitidos por los municipios para informar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos de las participaciones federales.

Con la revisión de esa documentación, se determinó que el Gobierno del Estado de Oaxaca pagó a los 570 municipios de la entidad 5,772,032.1 miles de pesos por concepto de participaciones federales, señaladas en los documentos oficiales expedidos por los municipios para tal fin, correspondientes a la Cuenta Pública 2019, que considera un monto de 31,944.1 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas en seis municipios del estado, por lo cual se les depositó un monto neto de 5,740,088.0 miles de pesos.

No obstante, el monto transferido (antes de deducciones y afectaciones) no coincide con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado, con base en las fórmulas y criterios establecidos en la normativa, conforme a la tabla siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASI COMO DEDUCCIONES Y  
AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
<u>Participaciones pagadas:</u>	
Fondo General de Participaciones	3,742,358.6
Fondo de Fomento Municipal	1,422,158.6
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	74,862.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	188,956.7
Fondo de Compensación	113,818.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	6,491.1
Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel	90,319.8
Fondo del ISR	133,066.8
Subtotal de Participaciones	5,772,032.1
<u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u>	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	10,934.8
Anticipo de Participaciones Federales	21,009.3
Subtotal de Deducciones y afectaciones	31,944.1
Total Neto Pagado	5,740,088.0

FUENTE: Publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios, de enero 2019 a enero de 2020; estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables de los meses de enero de 2019 a enero de 2020, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, y CFDI expedidos por los municipios por las participaciones recibidas.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Además, por fondo e incentivo, se identificaron 231,025.4 miles de pesos no pagados a los municipios, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
INTEGRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, POR FONDO E INCENTIVO  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de Pesos)

Fondo e Incentivo	Monto calculado antes de deducciones y afectaciones (A)	Municipios (B)	Controversias (C)	Fideicomiso (D)	Monto total transferido (E) = (B) + (C) + (D)	Monto no transferido (F) = (A) - (E)
Fondo General de Participaciones	3,959,041.9	3,729,351.1	6,054.3	6,953.2	3,742,358.6	216,683.2
Fondo de Fomento Municipal	1,430,540.0	1,417,424.5	1,512.8	3,221.3	1,422,158.6	8,381.4
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	77,371.8	74,607.7	92.7	161.6	74,862.0	2,509.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	192,160.6	188,254.9	262.6	439.2	188,956.7	3,203.9
Fondo de Compensación	113,818.5	113,335.1	206.1	277.3	113,818.5	-
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	6,491.5	6,459.9	13.1	18.1	6,491.1	0.4
Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel	90,529.7	90,040.5	133.8	145.6	90,319.8	209.9
Fondo del ISR	133,103.6	133,066.8	-	-	133,066.8	36.8
Total	6,003,057.5	5,752,540.5	8,275.3	11,216.4	5,772,032.1	231,025.4

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables de los meses de enero de 2019 a enero de 2020, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, y CFDI expedidos por los municipios por las participaciones recibidas.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

En relación con la transferencia de los recursos, se constató que de los 6,003,057.5 miles de pesos de las participaciones federales del ejercicio 2019, calculados y distribuidos por la entidad fiscalizada, se ministraron directamente 5,752,540.5 miles de pesos a los municipios de la entidad, a las cuentas bancarias que autorizaron para tal efecto.

Adicionalmente, 8,275.3 miles de pesos fueron enviados a la cuenta bancaria denominada "Controversias" y 11,216.4 miles de pesos, que corresponden a cuatro municipios, se transfirieron al Fideicomiso de Administración y Pago número F/11600, celebrado con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria (Fideicomiso)<sup>3</sup>, con el fin de etiquetar los recursos recibidos y el origen de

<sup>3</sup> El 8 de junio de 2017, el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de su Secretaría de Finanzas, celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número F/11600 con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, con el fin de etiquetar cada uno de los recursos recibidos y el origen de la participación o aportación que corresponda a nombre de cada uno de los municipios que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, por medio de la captación y administración de los recursos aportados. Lo anterior, para identificar el

la aportación que corresponda a nombre de cada uno de los municipios que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 8 A y 8 B, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

La cuenta bancaria de Controversias y la del Fideicomiso fueron habilitadas por el Gobierno del Estado como mecanismo de pago de los recursos a las cuentas bancarias autorizadas por los municipios, una vez aclarada su situación legal. No obstante, ni en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, u otra normativa local vigente en 2019, se establecía que la cuenta bancaria denominada Controversias deba ser un mecanismo de pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios de la entidad, ya que en el artículo 8 B de esa ley únicamente se establece la creación del Fideicomiso indicado, en donde se describe dicha situación, como se menciona a continuación:

*“El Estado a través de la Secretaría constituirá un Fideicomiso de Administración y Pago, con las subcuentas que sean necesarias para identificar los recursos de Participaciones y Aportaciones que correspondan a los Municipios, siempre que por algunas de las causas que se citan a continuación, fuera imposible ministrar los recursos que por disposición legal les corresponda.*

*Son causales que imposibilitan la ministración de recursos de Participaciones y Aportaciones, entre otras:*

- I. La declaración de nulidad de elecciones de autoridades municipales declarada por el órgano electoral competente;*
- II. La ausencia legalmente notificada de concejos municipales y/o administradores municipales, y*
- III. Cualquier otra que impida tener certeza jurídica de quién o quiénes son los servidores públicos municipales responsables de la administración de la hacienda pública municipal.*

*Una vez superado las causales de imposibilidad la Secretaría de Finanzas ordenará al Fiduciario la transferencia de recursos a las cuentas bancarias productivas específicas que señalen las autoridades municipales, incluidas en ellas los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas del Fideicomiso a que se refiere el presente Artículo.”*

De acuerdo con lo anterior, para 2019, en la normativa local no se preveía la transferencia de los recursos de la cuenta bancaria específica del fondo a la cuenta bancaria denominada Controversias, situación que también se presentó en la auditoría realizada por la ASF en la

---

producto correspondiente a la inversión de dichos recursos de acuerdo con las reglas de inversión que se determinen, a nombre del municipio correspondiente, a una tasa.

Cabe señalar que, a partir de julio de 2018, el Banco Interacciones fue fusionado por el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Cuenta Pública 2018, para lo cual emitió la Recomendación 2018-A-20000-19-1135-01-003; no obstante, hubo reincidencia al respecto.

El 24 de diciembre de 2019 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, en donde se adicionó el artículo 8 C que establece: “Cuando exista alguna de las causales de imposibilidad en la entrega de los Fondos de Participaciones y Fondos de Aportaciones mencionadas en el artículo 8 A durante un período de tiempo igual o menor a 60 días hábiles, los recursos se mantendrán en la cuenta de controversias aperturada por la Secretaría de Finanzas, así también en el caso de que exista un rechazo al momento de enviar el recurso por cuenta bloqueada por la institución bancaria. Lo anterior sin perjuicio de la normatividad aplicable.”

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación que acredita el pago, en 2019, de 0.4 miles de pesos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los cuales, 0.2 miles de pesos corresponden al municipio de Santa María Yavesía y 0.2 miles de pesos al municipio de Santa María Yolotepec. También evidenció el pago de 209.9 miles de pesos a 29 municipios del estado correspondientes a las participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel y de 36.8 miles de pesos del Fondo del Impuesto Sobre la Renta al municipio de Tlaxiaco de Cabrera.

Respecto de los 8,381.4 miles de pesos descontados a los municipios por concepto del Fondo de Fomento Municipal, la entidad fiscalizada presentó evidencia que justificó esos descuentos en 2019, los cuales se determinaron en la auditoría número 1135-DE-GF de la Cuenta Pública de 2018, practicada por la ASF a la Distribución de las Participaciones Federales, como montos pagados de más a los municipios de la entidad en ese ejercicio.

En relación con los recursos del Fondo General de Participaciones por 216,683.2 miles de pesos, la entidad fiscalizada presentó evidencia que justifica 112,620.8 miles de pesos, que corresponden a recursos de las participaciones federales pagadas en enero de 2020 a los municipios de la entidad (liquidación de la constancia de diciembre de 2019); además, justificó un descuento realizado al municipio de San Juan Bautista Tuxtepec por 3,000.0 miles de pesos, por concepto de incumplimiento de cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social al ISSSTE.

Además, en 2019 fueron aplicados descuentos a los municipios en la entrega de los recursos del FGP, IEPS y FOFIR, que formaban parte del Fondo Municipal de Participaciones en 2018, los cuales se determinaron en la auditoría número 1135-DE-GF, practicada por la ASF a la distribución de las participaciones federales en la revisión de la Cuenta Pública de 2018, cuyos montos fueron pagados de más a los municipios de la entidad; el monto observado en esa revisión fue de 111,400.6 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada aplicó descuentos por 111,786.1 miles de pesos, por lo que existió una diferencia de 385.5 miles de pesos descontados de más en diciembre de 2019 (resultado del neteo de las cantidades positivas y negativas calculadas, cuyos montos fueron

pagados o descontados a los municipios, según el caso); no obstante, la entidad descontó a varios municipios a los cuales, a esa fecha, ya no se les tenía que aplicar descuentos adicionales a los determinados en Cuenta Pública 2018, situación que generó descuentos en exceso por 6,385.7 miles de pesos en el Fondo General de Participaciones, de los cuales no se presentó su justificación.

Lo anterior se presenta en el cuadro siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS DESCONTADOS DEL FGP, IEPS Y  
FOFIR DETERMINADOS EN LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2018  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de Pesos)

Fondo	Importe que se debió descontar	Importe descontado	Diferencia
FGP	105,686.9	106,072.4	385.5
FOFIR	3,203.9	3,203.9	0.0
IEPS	2,509.8	2,509.7	0.0
Total	111,400.6	111,786.1	385.5

FUENTE: Elaboración propia con base en información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Respecto de los recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por 2,509.7 miles de pesos y del Fondo de Fiscalización y Recaudación por 3,203.9 miles de pesos, se presentó evidencia que justificó los descuentos aplicados en 2019, los cuales también se determinaron en la auditoría número 1135-DE-GF antes referida.

Adicionalmente, con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia del pago realizado a los municipios de la entidad por 6,385.7 miles de pesos, el 8 de octubre de 2020, por los montos descontados en exceso a los municipios, del FGP en diciembre de 2019, así como del pago de 796.6 miles de pesos, el 8 de octubre de 2020, por concepto de rendimientos financieros generados por el retraso en la entrega de esos recursos.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-C/754/09/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

**13.** Con el análisis de las ministraciones realizadas en 2019 por la Secretaría de Finanzas a los 570 municipios del estado de Oaxaca, por concepto de participaciones federales, se constató que existieron retrasos en las fechas de ministración de los recursos, respecto de las establecidas por la normativa, en todos los fondos e incentivos revisados, por lo que se determinaron rendimientos financieros, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
DÍAS DE DESFASE PROMEDIO ENTRE LAS FECHAS DE MINISTRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA, DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2019 (Número)

Fondo o Incentivo / Mes	Días promedio de desfase <sup>1/</sup>											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Fondo General de Participaciones	49	65	36	20				216 <sup>2/</sup>	69 <sup>2/</sup>			
Fondo de Fomento Municipal	20	61	83	28	13							239 <sup>3/</sup>
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	13	60	84	37				62 <sup>4/</sup>	69 <sup>4/</sup>			
Fondo de Fiscalización y Recaudación	30	63	66	42	10		36	250 <sup>5/</sup>				
Fondo de Compensación	32	41	3		4							
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	30	62	72	77	52		36	32				
Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel	20	38	3	35	4	3						
Fondo del ISR	3	54	5	8	3							

FUENTE: Documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables.

<sup>1/</sup> El número de días no considera a los 570 municipios, ya que sólo corresponde a los municipios que presentaron retrasos en dichos meses.

<sup>2/</sup> El número de días es el promedio de días de retraso del tercer ajuste cuatrimestral de 2018 y el ajuste definitivo de 2018, para agosto, mientras que para el primer ajuste cuatrimestral de 2019, es el de septiembre.

<sup>3/</sup> El número de días es el promedio de días de retraso del tercer ajuste cuatrimestral del 2018 y el segundo ajuste cuatrimestral de 2019.

<sup>4/</sup> El número de días es el promedio de días de retraso del tercer ajuste definitivo de 2018, para agosto, mientras que para el primer ajuste cuatrimestral de 2019, es el de septiembre.

<sup>5/</sup> El número de días es el promedio de días de retraso del cuarto ajuste trimestral y el ajuste definitivo de 2018, así como el segundo ajuste trimestral de 2019.

De acuerdo con lo anterior, se determinaron 5,638.5 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
 INTEGRACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL RETRASO DE LAS  
 PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
 CUENTA PÚBLICA 2019  
 (Miles de Pesos)

Fondo / Incentivo	Monto
Fondo General de Participaciones	2,630.6
Fondo de Fomento Municipal	1,643.9
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	404.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	811.0
Fondo de Compensación	28.1
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	0.9
Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel	32.0
Fondo del ISR	87.7
Total	5,638.5

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el pago, en 2019, de 4,386.8 miles de pesos a los municipios por concepto de rendimientos financieros por el retraso en la entrega de los recursos de los fondos participables, de los cuales, 1,774.5 miles de pesos se realizaron el 9 de agosto de 2019 y 2,612.3 miles de pesos el 13 de septiembre de 2019.

Del importe restante por 1,251.7 miles de pesos, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia que acredita su pago a los municipios del estado, el 25 de septiembre de 2020. También evidenció que pagó 443.5 miles de pesos adicionales, debido al ajuste en el monto calculado por municipio, por concepto de rendimientos financieros, para un total de 1,695.2 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-C/754/09/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

**14.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que los recursos por 8,275.3 miles de pesos que fueron transferidos de la cuenta en donde se recibieron los recursos de las participaciones federales a la cuenta bancaria de Controversias, fueron entregados únicamente 7,355.5 miles de pesos a los municipios correspondientes, una vez que la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca emitió la resolución jurídica para ser ministrados los recursos. En relación con la diferencia

por 919.7 miles de pesos no se identificó su pago a los municipios, como se describe en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
 INTEGRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, DESDE LA CUENTA DE  
 CONTROVERSIAS  
 CUENTA PÚBLICA 2019  
 (Miles de Pesos)

Fondo e Incentivo	Monto transferido a la cuenta de Controversias	Monto transferido de la cuenta de Controversias a los Municipios	Monto sin identificar su salida
Fondo General de Participaciones	6,054.3	5,200.2	854.1
Fondo de Fomento Municipal	1,512.8	1,512.8	-
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	92.7	70.7	21.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación	262.6	244.1	18.5
Fondo de Compensación	206.1	197.0	9.2
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	13.1	11.8	1.2
Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel	133.8	119.0	14.8
Fondo del ISR	-	-	-
Total	8,275.3	7,355.5	919.7

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Respecto del importe transferido a la cuenta bancaria del Fideicomiso F/11600, por 11,216.4 miles de pesos, se verificó que fueron transferidos 11,036.2 miles de pesos a los municipios correspondientes, una vez aclarada su situación legal por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas. En lo que respecta a la diferencia por 180.2 miles de pesos, no se identificó su pago a los municipios, como se describe en la tabla siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
 INTEGRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, DESDE LA CUENTA DEL  
 FIDEICOMISO F/11600  
 CUENTA PÚBLICA 2019  
 (Miles de Pesos)

Fondo e Incentivo	Monto transferido al Fideicomiso	Monto transferido del Fideicomiso a los Municipios	Monto sin identificar su salida
Fondo General de Participaciones	6,953.2	6,833.1	120.1
Fondo de Fomento Municipal	3,221.3	3,164.4	57.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	161.6	158.5	3.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	439.2	439.2	-
Fondo de Compensación	277.3	277.3	-
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	18.1	18.1	-
Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel	145.6	145.6	-
Fondo del ISR			
Total	11,216.4	11,036.2	180.2

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

A efecto de apoyar el análisis realizado a la ministración y pago de los recursos de las participaciones federales del ejercicio 2019, así como la identificación de los montos que fueron ministrados a los municipios de la entidad, desde la cuenta bancaria de Controversias y del Fideicomiso F/11600, se presenta la trazabilidad de los recursos en el cuadro siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
TRAZABILIDAD DEL PAGO DE LOS RECURSOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL  
ESTADO DE OAXACA  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de Pesos)

Cuenta origen	Monto total	Destino (Cuentas Bancarias)	Monto	Destino	Monto
Pagadora		Municipios	5,752,540.5		
FGP				Municipios	7,355.5
FFM					
IEPS		Controversias	8,275.3		
FOFIR	6,003,057.5			Sin identificar su salida	919.7
FOCO					
FOCO-ISAN				Municipios	11,036.2
Venta Final de Gasolinas y Diésel		Fideicomiso	11,216.4		
Fondo del ISR				Sin identificar su salida	180.2
		No transferido	231,025.4		
Total	6,003,057.5	Total	6,003,057.5	Subtotal	19,491.6
				Monto pagado a municipios	5,770,932.1
				Monto no transferido	231,025.4
				Monto sin identificar su salida	1,099.9
				Total	6,003,057.5

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

De acuerdo con lo anterior, se determinaron 1,099.9 miles de pesos de los que no se identificó su salida, de los cuales, a la fecha de la revisión, 919.7 miles de pesos se localizaban en la cuenta bancaria de Controversias y 180.2 miles de pesos en la del Fideicomiso F/11600.

Asimismo, con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto de los municipios a los cuales sus recursos fueron transferidos al Fideicomiso F/11600, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 A y 8 B, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, se constató que se presentaron inconsistencias en las fechas en que debieron ser enviados a éste, así como en las fechas de pago a los municipios; esta situación se presentó principalmente en el municipio de Santiago Camotlán, Oaxaca, ya que los importes correspondientes de enero, febrero, marzo, abril, junio y julio de 2019 fueron transferidos al Fideicomiso hasta el 4 de septiembre de 2019.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para que el personal cumpla con la normativa aplicable para garantizar la oportuna transferencia de los recursos a la cuenta bancaria del Fideicomiso de Administración y pago número F/11600, para los casos

en los que los municipios de la entidad se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 8 A y 8 B, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Adicionalmente, proporcionó la documentación que acredita el pago a los municipios, en 2020, de los recursos observados por 919.7 miles de pesos, de los cuales, 854.1 miles de pesos del FGP; 21.9 miles de pesos del IEPS; 18.5 miles de pesos correspondientes al FOFIR; 9.2 miles de pesos del FOCO; 1.2 miles de pesos del FOCO-ISAN y 14.8 miles de pesos de los Incentivos por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, los cuales se encontraban en la cuenta bancaria de Controversias.

También acreditó que pagó a los municipios, en abril de 2019, desde la cuenta del Fideicomiso, recursos por 180.2 miles de pesos, de los cuales, 120.1 miles de pesos corresponden al FGP, 57.0 miles de pesos al FFM y 3.1 miles de pesos al IEPS, y que se encontraban en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 8 A y 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Además, presentó evidencia de las acciones realizadas coordinadamente entre la Procuraduría Fiscal y la Tesorería de la Secretaría de Finanzas, para la implementación de mecanismos de control que garanticen la oportuna transferencia de los recursos de las participaciones federales, de la cuenta pagadora de esos recursos a la cuenta bancaria del Fideicomiso F/11600, para los casos en los que los municipios de la entidad se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 8 A y 8 B, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

**15.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2019, por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, se verificó que en siete municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en sus participaciones federales, como se indica a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Número y Miles de Pesos)

Deducciones	Número de Municipios	Monto
Federales Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	1	10,934.8
Subtotal		<u>10,934.8</u>
Estatales Anticipo de Participaciones Federales	6	21,009.3
Subtotal		<u>21,009.3</u>
Total General		<u>31,944.1</u>

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Respecto de las deducciones federales efectuadas a los municipios del estado en 2019, la entidad fiscalizada presentó la documentación justificativa y comprobatoria que las soporta, así como la información del pago a los terceros correspondientes, cuyos conceptos fueron los relacionados con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), las cuales fueron aplicadas al municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

El artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal para del Estado de Oaxaca establece que las participaciones que correspondan a los municipios serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de embargo ni de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, menciona lo siguiente:

*“Los municipios podrán convenir con la Secretaría la afectación de sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, mediante la suscripción de convenios derivados de los mecanismos de contratación de deuda garantizada, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.*

En tal sentido, a los municipios de Cosolapa, San Pedro Mixtepec Juquila, San Pedro Pochutla, Santa Lucía del Camino, Santiago Laollaga y Santo Domingo Tonalá, se les realizaron deducciones del orden estatal, por concepto de Anticipo de Participaciones Federales. Al respecto, se verificaron los depósitos realizados a cada uno de los municipios y que los convenios respectivos con la Secretaría de Finanzas del estado fueron suscritos, en los que se establecieron los descuentos a realizar con cargo en las participaciones federales de los municipios.

### **Transparencia en la Distribución de los Recursos.**

**16.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, se verificó que se publicó, el 15 de febrero de 2019, el “Acuerdo por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la Distribución de las Participaciones Fiscales Federales para el ejercicio 2019”, en el cual se consideraron las características y elementos siguientes:

- Contenido de cada uno de los conceptos de participaciones federales que tienen la obligación de distribuir a sus municipios.
- Los porcentajes de participaciones federales que se determinaron para cada fondo y municipio, con los dígitos posteriores al punto, conforme al Anexo II de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Los montos de las participaciones federales se expresaron en pesos.
- La información relativa a los porcentajes y montos se presentó en los términos del Anexo II de los Lineamientos.

Respecto de la revisión de la información contenida en los informes trimestrales, referente a las participaciones entregadas a los municipios del estado del tercero y cuarto trimestre, se verificó que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado los días 10 de octubre de 2019 y el 11 de enero de 2020; igualmente lo fue en la página oficial de internet del Gobierno Estatal, conforme a la normativa; además, se presentaron los montos en pesos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales de manera acumulada al trimestre y el desglose mensual de los conceptos participables correspondientes.

También, se constató que la entidad federativa habilitó, dentro de su sitio oficial de internet, una sección en la que se dieron a conocer los montos pagados a sus municipios, por cada uno de los fondos e incentivos participables, determinados con base en los criterios de distribución establecidos. Esta información se presentó con una frecuencia mensual, conforme a la normativa.

**17.** Con la revisión del “Acuerdo por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la Distribución de las Participaciones Fiscales Federales para el ejercicio 2019”, se determinó lo siguiente:

- No se presenta el calendario de pago de los recursos a los municipios en cada uno de los meses del año, de acuerdo con el formato del Anexo I de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (lineamientos).

- Si bien se publicaron las fórmulas de distribución de cada uno de los fondos participables a los municipios, no se describe el proceso del cálculo realizado para obtener los factores de distribución que deberán aplicarse a cada municipio del estado, respecto de los fondos e incentivos participables.
- No se publicó la información sobre la variable correspondiente a la recaudación del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, que se utiliza para el cálculo de las participaciones del Fondo de Fomento Municipal.

Adicionalmente, se identificó que los reportes del primero y segundo trimestres de 2019 se publicaron en fechas posteriores a las establecidas en la normativa, pues se hizo el 25 de mayo y el 20 de julio de 2019, respectivamente, no obstante que debió llevarse a cabo a más tardar el 15 de abril y 15 de julio de ese año.

Asimismo, la entidad fiscalizada no acreditó el envío a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, de la información de los pagos realizados mensualmente a los municipios por concepto de participaciones federales.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el Acuerdo por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones fiscales federales para el ejercicio 2020, publicado el 15 de febrero de 2020, en el cual se constató la publicación del calendario de pago de los recursos a los municipios en cada uno de los meses del año, de acuerdo con la normativa.

Respecto de los reportes trimestrales, entregó evidencia del envío a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP, del primero y segundo de 2020, y se verificó la publicación de ambos en las fechas establecidas en la normativa, el 11 de abril y el 14 de julio de 2020, respectivamente.

Además, la entidad fiscalizada acreditó el envío a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, de la información de los pagos realizados mensualmente a los municipios por concepto de participaciones federales en el ejercicio 2020.

Adicionalmente, el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-C/754/09/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

## **Fortalezas y Áreas de Mejora**

**18.** Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y entero de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

### **FORTALEZAS**

#### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad**

- Se dispuso de criterios de distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado, aprobadas por el congreso local, para los fondos e incentivos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); Fondo de Compensación (FOCO); Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IEPS Gasolinas y Diésel) y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
- La normativa local prevé la distribución del 20.0% de participaciones federales entre los municipios del estado de Oaxaca, que equivale al establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, para el IEPS, FOFIR, IEPS Gasolinas y Diésel, FOCO y FOCO-ISAN, así como el 100.0% de los recursos del FFM y del Fondo del ISR. Para el caso del FGP prevé un porcentaje mayor, con el 21.0%.

#### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- Los recursos que la Secretaría de Finanzas paga a nombre de los municipios, por afectaciones a las participaciones federales revisadas, fueron transferidos a las cuentas bancarias respectivas.
- Se justificaron las deducciones y afectaciones efectuadas a las participaciones federales de los municipios.
- La entidad fiscalizada dispone de un Fideicomiso de Administración y Pago, conforme a la normativa, con el fin de etiquetar cada uno de los recursos recibidos y el origen de la participación o aportación que corresponda a cada uno de los municipios que estuvieron en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

#### **Generación, entrega y difusión de la información**

- Las publicaciones que realizó el Gobierno del Estado en el Periódico Oficial del Estado y en el sitio de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, del Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la Distribución de las Participaciones Fiscales Federales para el ejercicio 2019, así como de los reportes del tercero y cuarto

cuatrimestre de las participaciones pagadas a los municipios, se presentaron en los plazos que señala el marco normativo respectivo.

#### **Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores**

- El Gobierno del Estado suscribió un convenio con el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para hacerse cargo de la gestión del cobro del predial, por lo que la entidad federativa tuvo acceso a los recursos del Fondo de Fomento Municipal por concepto del 30.0% del incremento de dicho fondo, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **ÁREAS DE MEJORA**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad**

- Se carece de mecanismos de control y supervisión que permitan establecer detalladamente el proceso que realizan las áreas involucradas que participan en la distribución, pago y difusión de las participaciones federales a los municipios, para consolidar las cifras que se utilizan para el monto y cálculo de los factores de la distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios.
- El manual de procedimientos en el que se establece el proceso que realizan las áreas involucradas en el proceso de distribución, pago y difusión de las participaciones federales a los municipios no se encuentra actualizado, pues no fueron consideradas las reformas de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca aplicables en 2019.

##### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- En algunos casos, el pago de las participaciones federales a los municipios excedió los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los recursos por el Gobierno del Estado.
- La entidad fiscalizada no transfirió a los municipios la totalidad de los recursos para los fondos e incentivos participables a los municipios.
- No se realizó la liquidación y entero de los resultados a favor, de los ajustes cuatrimestrales y trimestrales formulados por la SHCP, en los términos y plazos que establece su normativa local.

##### **Generación, entrega y difusión de la información**

- En el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la Distribución de las Participaciones Fiscales Federales para el ejercicio 2019, no se presentó el calendario de pago de los recursos a los municipios, ni se describe el proceso del cálculo realizado para obtener los factores de distribución que deberán aplicarse a cada municipio del estado, respecto de los fondos e incentivos participables.



- Tampoco se publicó la información sobre la variable correspondiente a la recaudación del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, que se utiliza para el cálculo de las participaciones del Fondo de Fomento Municipal.
- Los reportes trimestrales del primero y segundo cuatrimestre de 2019 se publicaron en fechas posteriores a las establecidas en la normativa local.
- No se comprobó el envío a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, de la información de los pagos realizados mensualmente a los municipios.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias para que, en lo subsecuente:

- Se disponga de los mecanismos de control y supervisión que permitan establecer detalladamente el proceso que realizan las áreas involucradas que participan en la distribución, pago y difusión de las participaciones federales a los municipios, para consolidar las cifras que se utilizan para el monto y cálculo de los factores de la distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios.
- Se actualice el manual de procedimientos respectivo en el que se establezca el proceso que realizan las áreas involucradas en el proceso de distribución, pago y difusión de las participaciones federales, de conformidad con las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, aplicadas en 2019.
- El pago de las participaciones federales a los municipios no exceda los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los recursos por el Gobierno del Estado, de acuerdo con los términos y plazos que establece la normativa.
- En el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales para el ejercicio correspondiente, se presente el calendario de pago de los recursos a los municipios; se describa el proceso del cálculo realizado para obtener los factores de distribución de cada municipio, y se publique la información sobre la variable correspondiente a la recaudación del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, que se utiliza para el cálculo de las participaciones del Fondo de Fomento Municipal.
- Los reportes trimestrales se publiquen en fechas establecidas en la normativa local.
- Se realice oportunamente el envío a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, de la información de los pagos realizados mensualmente a los municipios por concepto de participaciones federales.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó evidencia de las acciones realizadas coordinadamente entre la Procuraduría Fiscal y la Tesorería de la Secretaría de Finanzas, para

la implementación de mecanismos de control que garanticen la oportuna transferencia de los recursos de las participaciones federales, de la cuenta del fondo o incentivo a la cuenta bancaria de los municipios o del Fideicomiso F/11600, para los casos en los que los municipios de la entidad se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 8 A y 8 B, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Además, proporcionó el Acuerdo por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones fiscales federales para el ejercicio 2020, en el cual se constató la publicación del calendario de pago de los recursos a los municipios en cada uno de los meses del año.

También entregó evidencia del envío a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP de los reportes del primero y segundo trimestres de 2020 y se verificó que la publicación de ambos se realizó en las fechas establecidas en la normativa.

Adicionalmente, acreditó el envío a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, de la información de los pagos realizados mensualmente a los municipios por concepto de participaciones federales en el ejercicio 2020.

No obstante, no proporcionó evidencia de la publicación en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de las participaciones federales de 2020, del proceso del cálculo realizado para obtener los factores de distribución de cada municipio y de la información sobre la variable correspondiente a la recaudación del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, que se utiliza para el cálculo de las participaciones del Fondo de Fomento Municipal.

Tampoco evidenció la publicación del manual de procedimientos actualizado en el que se establezca las actividades que realizan las áreas involucradas en el proceso de distribución, pago y difusión de las participaciones federales, de conformidad con las reformas de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca aplicadas, a partir del ejercicio 2019.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa parcialmente la observación.

#### 2019-A-20000-19-0997-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca realice las acciones necesarias con objeto de atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución de las participaciones federales, el pago y ministración de los recursos y otras actividades vinculadas con dicho proceso.

#### ***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinó un monto por 9,223,746.65 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 9,223,746.65 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 2,524,873.45 pesos se generaron por cargas financieras.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Oaxaca, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 6,003,370.4 miles de pesos, que incluye 258,180.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2019, que representan el 99.7% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados, debido a lo siguiente:

En la distribución y cálculo de las participaciones federales, se determinaron 313.2 miles de pesos no distribuidos entre los municipios del estado, por concepto de participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, así como 33.1 miles de pesos por rendimientos financieros generados por el retraso en su entrega, los cuales les fueron pagados en 2020.

En el proceso del pago de las participaciones federales, se identificaron 6,385.7 miles de pesos descontados en exceso a los municipios, en diciembre de 2019, por concepto del Fondo General de Participaciones, los cuales generaron 796.6 miles de pesos de rendimientos financieros por el retraso en la entrega de esos recursos, los cuales fueron pagados a los municipios en 2020.

También se determinaron 1,695.2 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros no entregados a los municipios, por el retraso en su entrega en 2019, los cuales les fueron pagados en 2020.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones sobre la transparencia en la distribución de los recursos, la entidad fiscalizada incumplió con algunos apartados de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Oaxaca, en general, cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SF/DCG/AUDITORIAS/410/2020 del 30 de septiembre de 2020, que se anexa a este informe, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 18 se considera parcialmente atendido.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y  
TRESORERÍA  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS  
PROCESOS DE AUDITORÍA



SEFIN  
Secretaría de  
Finanzas

**\*2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMÉXICANO\***

Oficio Número: SF/CCG/AUDITORÍAS/410/2020  
Asunto: Solventación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como Atención a Mecanismos de Atención del Anexo 01, del Acto de presentación de Resultados Finales de la auditoría 997-DE-GF, con título "Distribución de las Participaciones Federales" de la cuenta pública 2019.

Reyes Montebón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 30 de septiembre de 2020.

LIC. JAIME ALVAREZ HERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
PRESENTE.

En seguimiento al Acta 002/CP2019 de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría 997-DE-GF con título "Distribución de las Participaciones Federales" de la cuenta pública 2019, levantada con motivo de la reunión llevada a cabo el día 18 de septiembre de 2020, misma que se convocó mediante el oficio número DCEGF/0262/2020, del 3 de septiembre de 2020, en la que se da a conocer al Gobierno del Estado de Oaxaca, la parte que le corresponda de los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivan de la revisión de la Cuenta Pública 2019; el personal de la Auditoría Superior de la Federación y los representantes de la entidad fiscalizada suscriben en conjunto las recomendaciones derivadas de los trabajos practicados en la auditoría que nos ocupa, así como los mecanismos para su atención.

Por lo anterior, en mi carácter de enlace designado de esta Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XI y XII del artículo 20 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y en atención a las atribuciones de esta Secretaría, envío la información, documentación así como las argumentaciones y justificaciones aportadas por el área de Tesorería de esta Secretaría, para atender las recomendaciones, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas que son competencia de atención de esta Secretaría, conforme a lo siguiente:

De conformidad con lo comunicado mediante memorándum número SF/SECyT/TFE/CCF/0124/2020, por el área de Tesorería de esta Secretaría, se informa y se remite lo siguiente:

Se remiten las CÉDULAS DE SOLVENTACIÓN DE LOS RESULTADOS NÚMERO 4, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 17 Y 18, mediante las cuales se detalla información que se considera solventa las observaciones efectuadas en dichos resultados, adjuntando la documentación comprobatoria y justificativa.

Así mismo, por lo que hace a los MECANISMOS DE ATENCIÓN detallados en el Anexo 01 del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares se remiten las CÉDULAS DE LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN para dar seguimiento a las observaciones 4, 5, 6, 7, 14 y 18, mediante las cuales se detallan los oficios de instrucción que se giraron por parte de las áreas correspondientes.

*Reyes Montebón*  
06/10/2020

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Barón Graña 41, Reyes Macabá, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23090/23084

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DEL GASTO FEDERALIZADO  
REYES MONTEBON  
06/10/2020 15:25

GUBIERNOS DEL ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y  
TESORERÍA  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS  
PROCESOS DE AUDITORÍA

**Oaxaca**  
JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO



**SEFIN**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Oficio Número: SF/DCG/AUDITORIAS/410/2020

Asunto: Solventación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, así como Atención a Mecanismos de Atención del Anexo 01, del Acta de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría 997-DE-GF, con título "Distribución de las Participaciones Federales" de la cuenta pública 2019.

Solicitando atentamente considerar las argumentaciones, justificaciones y evidencias enviadas y descritas en las CÉDULAS DE SOLVENTACIÓN DE LOS RESULTADOS y en las CÉDULAS DE LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN del Anexo 01 del Acta 002/CP2019 de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría 997-DE-GF, con título "Distribución de las Participaciones Federales" de la cuenta pública 2019, por parte de esta Secretaría.

Finalmente, la información antes enunciada se envía al correo [jmleon@saf.gob.mx](mailto:jmleon@saf.gob.mx) con copia a [jalvarez@saf.gob.mx](mailto:jalvarez@saf.gob.mx), [oficialia.scfg@oaxaca.gob.mx](mailto:oficialia.scfg@oaxaca.gob.mx) y dirección a [scfg@hotmail.com](mailto:scfg@hotmail.com) y se adjunta UN CD debidamente certificado que contiene la información descrita en cada numeral, en archivos electrónicos, así como los anexos que aplican a cada punto; información que fue proporcionada por el área de Tesorería de esta Secretaría, área responsable de emitirla.

La información física (oficio original con acuse y el CD certificado) será remitida de la misma forma por servicio de paquetería a la Auditoría Superior de la Federación.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le reitero mis más sinceros agradecimientos.

ATENTAMENTE,  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
DIRECTORA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



Dirección de Contabilidad Gubernamental  
Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ.

C.P. Mtro. Gabriel Méndez Hernández, Subsecretario de Atención y Seguimiento de la Dirección de Contabilidad y Tesorería Gubernamental - Finanzas  
C.P. Francisco Javier López Sánchez, Director de Atención de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Subsecretaría de Atención y Seguimiento de la Dirección de Contabilidad y Tesorería Gubernamental - Finanzas  
Oaxaca, Oax.  
E-11/19/20

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" S201 Martínez  
Avenida Gerardo Pando GraT41, Reyes Martínez, San Barilo Coyotepec, C.P. 71257,  
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23890/23900

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Coordinación de Control Financiero y la Dirección de Contabilidad Gubernamental en la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, numerales 5, fracción I, inciso c.

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 11.

Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de mayo de 2018, artículos 19, fracción XV; 27, fracciones V, VIII, X, XVIII, XXIX y XXXI, y 29, fracciones I, XV, XVI y XXII.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.